



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial notificó a la entidad demandada Empresa de Servicios y Telecomunicaciones "EMSERTELBUEN", Colombia a través de curada ad-litem quedando notificada el día 28 de febrero de 2020 (índice 39), y los términos corrieron los días 29 de febrero y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2020. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 28 de marzo de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: Pedro Enrique Cortes Valencia  
Demandado: Colombia Telecomunicaciones SA y Otro  
Radicación: 761093105003-2019-00127-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 189**

Buenaventura (V), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a los demandados Empresa de Servicios y Telecomunicaciones "EMSERTELBUEN", le fue notificada formalmente del auto admisorio a través de curadora ad-litem y que, dentro del término legal dio contestación a la misma, así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la curadora de la entidad demandada EMSERTELBUEN, por cuanto no fue presentada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

**CUARTO: INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la doctora CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.151.418 de Palmira y la tarjeta profesional No.8479 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado principal de la entidad demandada Emsertelbuen.

La Jueza,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No.025 de  
hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: mar 29 /2023

  
**CLAUDIA XIMENA HURTADO**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Rosa Elena Garzon Bocanegra**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c874630ec6c556aab5aba27c8b7da2ce3eba2423b9722785025c1a6d6790c2e2**

Documento generado en 28/03/2023 12:22:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**